

**RESOLUCIÓN N° 2781
(05 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A 011 DE 2024

El secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en uso de sus atribuciones legales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003 proferido por el Consejo Directivo, Resolución N° 740 del 29 de Julio de 2003, Resolución N°172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, cuenta con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo Vida”, instrumento que incluye el proyecto Fortalecimiento y gestión institucional, dentro del cual se encuentra la actividad POA “Mantener el servicio de seguridad Digital y de la información”.

Que el proceso de Soporte Tecnológico de Corpoboyacá, tiene como objetivo Gestionar y administrar las tecnologías informáticas para el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de las políticas y la misión institucional, por tanto, le corresponde asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información mediante la mejora continua de los servicios de TI.

Que conscientes de las continuas amenazas y con el propósito de disminuir los riesgos asociados a la información; **se hace necesario reponer y actualizar las herramientas de seguridad que protegen los servicios informáticos de la entidad**, de manera que estas herramientas realicen control, inspección, protección y filtrado de contenido sobre el tráfico de datos que circula tanto en la red interna como en la red de internet, manteniendo la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

Que un firewall es un dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante, saliente y decide si permite o bloquea un tráfico específico de acuerdo a un conjunto de reglas de seguridad previamente definidas. Los firewalls se han constituido en una primera línea de defensa en seguridad de la red, estableciendo una barrera entre las redes internas que se encuentran protegidas y controladas en las que se puede confiar y las redes externas que no son de confianza, como Internet.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuenta dentro de la Infraestructura tecnológica de seguridad perimetral, con dos (2) equipos físicos de cortafuegos (firewall) Sophos XG330, los cuales fueron adquiridos en el año 2020; estos dispositivos firewall se encuentran en obsolescencia, razón por la cual no permiten recibir actualizaciones, nuevos módulos o funciones de protección ni soporte por parte del Fabricante, por lo tanto, requieren ser reemplazados.

Que Corpoboyacá para el desarrollo de su misión, hace uso de “**endpoints**” que son cualquier dispositivo que sea físicamente parte final de una red, como las computadoras, servidores, tablets, dispositivos de oficina de red, routers, entre otros; equipos que resultan puntos vulnerables para la seguridad de la Información de la Corporación; estos dispositivos deben ser asegurado y protegidos a fin de evitar que la ciberdelincuencia se aprovechen de las debilidades para acceder de forma mal intencionada a los equipos e información que no tienen una debida protección.

Que los Software de protección de “endpoint” incluyen un antivirus, entre otras protecciones adicionales, y constituyen una herramienta tecnológica que permite la protección contra virus, spyware, troyanos, gusanos,

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N° 2781 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

entre otras amenazas en los dispositivos finales o endpoint; ejerciendo un escaneo en tiempo real o a petición, mitigando el riesgo de infecciones, de software malicioso y pérdida o alteración de la información almacenada.

Que la Corporación cuenta actualmente con 300 licencias de endpoint para equipos y 10 para servidores, las cuales han finalizado su periodo de licenciamiento, por lo tanto, no permiten recibir actualizaciones, soporte, o actualización de funciones de protecciones por el Fabricante; por lo que se requiere de la renovación del licenciamiento.

Que la Administración de las licencias de endpoint de equipos y servidores así como la protección perimetral del firewall están unificadas en una sola consola, proporcionada por el mismo fabricante; lo cual permite realizar gestión centralizada del Cortafuegos (Firewall) y de los antivirus (endpoint) instalados en los equipos de cómputo de la Corporación, lo que conlleva mejor nivel de protección perimetral y monitoreo de la red local así como de los equipos de cómputo de Corporación desde y hacia internet, por lo que se hace necesario mantener unificados estos productos de seguridad manteniendo el nivel de visibilidad, compatibilidad y comunicación.

Que el fabricante Sophos es uno de los líderes para plataformas de protección de endpoint, conforme a lo consultado en el "Cuadrante Mágico de Gartner"¹ y página de Sophos². ("Cuadrante Mágico de Gartner" es una referencia para conocer en qué punto de innovación y nivel de desarrollo están las empresas dedicadas a la tecnología en el mercado a nivel mundial en un determinado producto.)

Que revisada a la fecha la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, NO existe Acuerdo marco o Instrumento de Agregación de Demanda para los productos requeridos por la Corporación.

Que a fin de mantener los equipos de cómputo protegidos frente a ataques informáticos o software malicioso y minimizar los riesgos a los que están expuestos los equipos y sistemas de información de la Corporación, se recomienda la reposición de dispositivos de nueva generación Sophos, renovación de licencias de firewall y antivirus Sophos para los equipos de cómputo y servidores de la corporación de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Que por lo anterior, es pertinente realizar proceso de contratación para la reposición de dispositivos de nueva generación Sophos, renovación de licencias de firewall y antivirus Sophos para los equipos de cómputo y servidores de la corporación autónoma regional de Boyacá en el marco del proyecto "Fortalecimiento y gestión Institucional".

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de Selección Abreviada N° 011 de 2024 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"REPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE NUEVA GENERACIÓN SOPHOS, RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS SOPHOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL"**, efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones a partir del día 26 de noviembre de 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$199.922.256,00)**, incluido IVA y todos costos o gastos directos o indirectos proveniente de la ejecución del contrato para lo cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001109 de 11 de septiembre de 2024.

¹ <https://www.tecnozero.com/antivirus-y-anti-ransomware/cuadrante-de-gartner-epp-2023/>

² <https://news.sophos.com/es-419/2024/01/12/sophos-nombrado-lider-en-2023-gartner%ef%b8%8f-magic-quadrant%ef%b8%8f-para-plataformas-de-proteccion-de-endpoints/>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2781 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Que el día 26 de noviembre de 2024, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.7057877&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2findex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.6927202> los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 01 de noviembre de 2024, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el termino de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, por parte de la señora Diana Marcela Avendaño Tejedor, representante legal de ITSEC S.A.S, con NIT: 900.260.048-2, y por el señor Pablo Alberto Martínez Heredia, representante legal de la sociedad South America Software Company S.A.S, CON NIT: 901 518 998 – 8, las cuales fueron respondidas por los profesionales de la Subdirección de Administrativa y financiera y la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, respuesta publicada en la plataforma Secop II.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de limitación de MIPYMES hasta el 01 de noviembre de 2024, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran solicitudes para limitación de MIPYMES.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, para que los interesados presentaran solicitudes de Mipymes, **NO** se recibieron solicitudes por parte de interesados., por lo cual la presente convocatoria no se limitara a mipymes.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo N°. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Convocatoria Pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A N°. 011 de 2024, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE NUEVA GENERACIÓN SOPHOS, RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS SOPHOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL"**



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N° 2781 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día cinco (05) de noviembre de 2024 como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A 011 DE 2024, y el día trece (13) de noviembre de 2024 hora: 02:00 p.m., establecido en el cronograma como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente convocatoria pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011 de 2024, no se limitará A Mypime, teniendo en cuenta que no llegaron limitación durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso.

ARTICULO CUARTO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 011 DE 2024

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas; en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en [la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Zulma Patarroyo Joya – Profesional Gestión Contratación
Revisó: Mónica Andrea Martínez Manchego – Contratista Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Archivo: 110-50 S.A. No. 011 de 2024